

bilidad á su persecucion y captura remitiendolos con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia dandome de ello el oportuno aviso.

Señas generales del Moreno.

Oficio jornalero, estado soltero, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Idem del Hernandez.

oficio del campo, estado soltero, edad 21 años, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Almería 26 de Agosto de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INTENDENCIA MILITAR.

Num. 50.

Para cumplimentar una disposicion del Excmo. Sr. Intendente General Militar, se hace indispensable que las clases que cobran por el presu-

puesto de la guerra presentes en esta Intendencia con la posible brevedad las libranzas ó recibos de pago expedidas desde 25 de Mayo de 1841 hasta fin del corriente mes que tengan pendientes de pago en el todo ó parte á fin de tomar razon de los referidos documentos y redactar la noticia que se me exige por dicho Gefe.—Granada 30 de Agosto de 1842.—Joaquin Rendos.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Se vende á voluntad de su dueño, á plazos ó al contado, una fábrica de curtidos bien distribuida, con todas las balsas de carteria y agua correspondientes, situada en la calle principal del Barrio de Coes de esta Capital. Se dará razon de su precio en la calle de las tiendas número 54; y en caso de que las proposiciones que hagan los licitadores no sean admisibles, se procederá á su arrendamiento con toda la equidad posible. Almería 29 de Agosto de 1842.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## ANUNCIAZION.

Debiendose proceder á la subasta en renta de todas las fincas que radican en esta provincia procedentes de Cofradías, hermandades, hermitas y santuarios que á continuacion se expresarán, ha tenido á bien señalar el día 18 de Setiembre próximo y venidero para que se verifique en las Casas Consistoriales de los pueblos en que están situadas, ante los alcaldes constitucionales, Procurador Síndico, Comisionado principal ó subalterno de arbitrios ó personas que les representen y Escribano ó fiel de fechos, y cuyos remates tendrán efecto con arreglo á los pliegos de condiciones que se tendrán á la vista en dichas Casas Consistoriales para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Folios.	Clase de fincas.	Corporacion á que pertenecieron.	RENTA EN Grano.	Met.
1.º	10 tahullas de tierra de riego en la acéquia de Roa.	Cofradia del orden 3.º en esta Ciudad.	1 f. cebada.	900
6 y 7.	Varios predios.	Idem del Smo. de Arboleas.	al 5.º y 6.º	30
8.	28 f. de secano con casa cortijo.	De la herm. del saliente Albox.		
9.	2 cel. de riego en 2 paratas.	Idem.		15
10.	10 celemines de tierra.	Cof. de animas de idem.		120
11.	Idem idem.	Idem.		180
14.	3 olivos en el algallon.	Niño perdido de Abia.		10
17-19.	2 fanegas de tierra y 3 olivos en la huerta de Gonzalo.	Santuario de las maravillas de Idem.		
24.	Unas tierras de riego.	Hermand. de animas de Antas.		160
25.	Idem de secano con olivos.	Idem.		60
26.	Idem idem con idem.	Idem.		80
27 y 28.	Unos predios.	Cof. de animas de Bacares.		
29.	Un secano.	Santísimo de Bacares.		

29 31.  
27 30.  
56 24.  
27 30.  
37 30.  
30 24.  
43 22.  
63 5.  
71 32.  
30 16.  
86 -  
24 13.  
1 27.  
13 31.  
28 -  
4 17.  
117 27.  
26 28.  
26 28.  
22 30.  
27 30.  
22 20.  
22 20.  
91 27.  
37 22.  
4 31.  
1 11.  
73 22.  
69 6.  
25 31.  
68 9.  
13 19.  
31 22.  
41 6.  
23 26.  
29 26.  
52 30.  
9 5.  
14 23.  
28 23.  
101 28.  
23 26.  
52 2.  
52 2.  
69 25.  
12 31.  
44 -  
205 18.  
91 22.  
59 30.  
60 10.  
24 20.  
45 18.  
45 18.  
41 13.  
22 26.  
28 28.  
42 14.  
43 4.  
7.

593-4.

page.

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Natividad a 8 reales mensuales llevado a las casas de los Señores suscritores.



En las provincias a 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se recibirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**Gobierno Político de la Misma.**

*Circular núm. 156.*

El Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península en 23 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la guerra se dice a este de la Gobernación con fecha 19 del actual lo que sigue. El Sr. Ministro de la guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la administración militar ha facilitado para guardias que no estan consideradas como de plaza y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos dependientes de otros Ministerios, corresponde que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de guerra y si convendría que en lo sucesivo grave dicho gasto único y exclusivamente sobre la administración militar con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros Ministerios y S. A. enterado y con presencia de lo expuesto acerca de este asunto por la junta general de Inspectores, se ha servido resolver. 1º. Que se pida por la administración militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de Diciembre del corriente año para guardias y establecimientos públicos que no dependa de este Ministerio, en atención a que este gasto, segun está prevenido por reales órdenes de 16 de Noviembre de 1830 y 7 de Mayo de 1833 debe ser cargo a los presupuestos de los ministerios al que respectivamente correspondan los estableci-

mientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la guerra para acudir a esta obligación. 2º. Que desde primero de Enero del año proximo, se encargue la administración militar de atender al pago del utensilio que corresponde a las referidas guardias, reclamandose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843 y los sucesivos. Y 3º. Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la guerra, el que se declare precisamente por la autoridad superior de cada punto, las guardias que en el han de considerarse de plaza en el concepto que a las que les falta este indispensable requisito se establezcan sin la competente intervencion de la autoridad militar será de cuenta del Ministerio que correspondiera el punto que se cubre el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas. — Lo traslado a V. S. de orden de S. A. comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación, para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Almería 31 de Agosto de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 157.

Los atencidos constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se hallen los soldados desertores del Regimiento infantería de Castilla numero 16 Blas Moreno; Martinez hijo de Pedro y de Juana natural de Taberno, y Blas Hernandez hijo de Blas y de María natural de Abia, procederan bajo su mas estrecha responsa-

ndencia  
 31 hasta  
 entes de  
 azon de  
 ica que  
 30 de  
 róni-  
 losos ó  
 disti-  
 y agua  
 rincipal  
 a razón  
 número  
 ue ha-  
 se pro-  
 quidad  
 a pro-  
 tinua-  
 enide-  
 situa-  
 ó su-  
 y cu-  
 frán á  
 ellas.  
 EN  
 Met.  
 900  
 30  
 15  
 120  
 180  
 10  
 160  
 60  
 80

Id.	Descripción	Beneficiario	Medida	Valor
33.	Una tier en el cerro S. Roq.	Cofradía de S. Roque de id.		
34.	Una tierra.	Hermanid. de la Virgen de id.		
35.	Idem.	Idem de animas de idem.	1 fanega trig.	20
36.	Unos morales en el pago de la Rambla.	Idem.		
75.	Una suerte de tierra.	Idem de la Iglesia de idem.	1 f. de cel.	130
76.	Idem.	Idem.		20
42 y 43.	Una huerta y un tranco secano	N. S. de la Cabeza de Benizalon.		600
49.	6 c. de tierra con 5 olivos.	Herm. de animas de Cautoria		40
50.	3 f. de secano en la rambla.	Idem.		
51.	Un pedazo de cascaxar con 5 horas de agua.	Idem.	2 y media f. maiz.	
77.	Un pie de olivo.	Idem de Lucainena.		
78.	Un cobra higos.	Idem.		15
79.	Un cortijo en el pago de vinar	Idem del Santísimo de Gergal.		600
80.	Un tranco de olivos.	Idem.	A medias.	
81.	Un banca y una parata en el pago del carril.	Cofradía del Carmen de idem.		250
82 y 3.	Un banca en el pago de vinar y un secano de 14 fanegas.	Hermanidad del Rosario idem.		130
84.	Dos paratas en el pago de fuente de Conde.	Idem idem.		20
85, 86 y 87.	Dos bancales en pago del pilarrejo. Otro banca poblado de olivos en el mismo pago, i una parata en el de la ventaja.	Idem.		280
88, 89 y 90.	Un olivo en el pago de la cruz blanca. Una poza con 3 olivos en el del olivar, y otro olivo en el del vinar.	Hermanid. de Jesus de Gergal.	El aceite que producen los olivos.	
91.	Una poza con 3 olivos en el pago del Olivar.	Idem de la Aurora de idem.	Idem.	
110, 111 y 112 y 113.	Un olivo en el pago de la donacion. Otros 6 en el del machal cabero. Dos idem en el de las eras y otros cinco en el de la cañerilla.	Id. del Rosario del Lucainena.	Mitad del fruto.	320
114.	Una huerta y 6 cuartos agua	Idem de animas de Mojacar.		21
116.	Un cortío recinto de chumbas	Santuario de S. Seb. de Mojacar		
117.	Una pieza de tierra en el pago del campo.	Cofradía de Jesus de idem.	9 cel. de trig.	
118.	Una suerte de secano en el campo.	Hermanid. de animas de Maria	1 fanega id.	
119.	Una suerte en el barranco del negro.	Idem idem.	3 cel. idem.	
120.	Un secano en puente de la puercas.	Cof. del Rosario de idem.		65
121.	25 f. de secano en la hembra de la sierra.	Santuario de la Virgen de la Cabeza de idem.		200
122.	6 f. tierra de riego eventual en dicho sitio.	Idem idem.		500
147.	Una tierra en el barranco de las viñas.	Herm. de animas de Purchena		250
143.	Un horno de pan cocer en la calle de la carrera.	Idem idem.		240
149.	Otro horno en la calle de la Iglesia.	Idem idem.		160

150.	Un huert. en el pago del oliv.	Idem de idemde Seron.	80
151.	Una gualaja en el barranco de guardia.	Idem idem.	20
152.	Un banc. en pago de la huerta	Idem idem.	3 faneg. trig.
153.	Un secano en la loma de lucos con un corral para ganado.	Idem idem.	Arrendado al quinto.
154.	Otro id. en la misma loma.	Idem idem.	Idem.
155.	Un secano en el pago de la media fanega.	Idem idem.	
156.	Un pedazo de tierra de secano con cinco olivos.	Hermita de S. Marcos de Seron	
157, 158 y 159.	Una parata en el pago del olivar, un pedazo de tierra de medio riego en el cañico de la V., y un pedazo de secano en el pinar del madroñal.	Santuario de la Virgen de la Cabeza de idem.	300
160.	Un trazo de sec. en campillo	Cofradia del señor y la Virgen de Sorbas.	
161.	Un pedazo de secano en el pago del campanario.	Idem idem.	120
162.	Dos suertes tierra de riego en el pago del zoca.	Idem idem.	700
163.	Un pedazo tierra de medio riego en el cercado.	Idem idem.	
167.	Tres celemines de secano.	Hermita de S. Roque de idem.	40
168.	Un secano en el pago de los gamitas.	Cofradia de animas de Tijola.	
169.	Una viña.	Idem idem.	60
172.	Dos bancales de secano en el pago de cela.	Escuela de Cristo de idem.	
173.	Un huerto de secano 6 olivos y algunos almendros.	Hermita del campo de Tabernas.	
175.	Un erraneo en las del cantillo, con tres olivos y algunas chumbas.	Hermita de las Angustias de idem.	
176.	Un pedazo de tierra de vega.	Cofradia de animas de Terque	120
177.	Otro idem en el pago del molino de la cuesta.	Cofradia del Santisimo y la Virgen del Rosario de idem.	60
178.	Dos fanegas de tierra en el pago del castaico.	Cofradias de animas de Velez-Rubio.	
184.	Un horno de pan cocer.	Animas del Chiribel.	770
185.	Tres paratas con nueve olivos	Hermita de Jesus de Velez-rubio	70
186.	Un huerto en el pago del rinte	Idem del Carmen de idem.	400
187.	Una hacienda en 2 pedazos.	Idem de la Virg. de Velezque	60
189.	Una suerte de secano en el pago de la solana.	Cofradia de animas de Urracal	
190.	Ocho olivos.	Idem idem.	Al quinto.
191.	4 celemines tierra de riego en el pago de palas.	Cofra. de animas de Zurgena.	50
192.	Un pedazo de tierra.	Animas de idem.	80
193 y 194	Unos predios de secano.	Cof del Santisimo de idem.	
195.	Una suerte de secano.	Hermita de san José de idem.	

Almeria 25 de Agosto de 1842. — Y. Y., Juan Antonio Adara.

Almeria: Imp. de M. Santamaria.